RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00028 00

1. Téngase en cuenta la comunicación remitida por la DIAN (Carpeta 01 Pdf 007).

Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría ofíciese de nuevo a la DIAN aclarándole que el demandado es RUBEN DARIO GIRALDO BOLAÑOS y no la sociedad sobre la que realizó el estudio.

2. No se tienen en cuenta las citaciones para notificación personal que remitió la parte actora (carpeta 01 Pdf 010), toda vez que, en ellas se indica que el presente asunto se trata de un proceso ejecutivo con garantía real, siendo que es un ejecutivo singular, por lo que se informó de forma errónea la naturaleza del proceso (art. 291 C.G.P.).

3. Se exhorta a la demandante para que realice la notificación de su contraparte subsanando el yerro indicado previamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),
JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea19449cd66ba31eae1db9dee178d8123f64bd4b8924036481f4b126f9c4296**
Documento generado en 04/08/2022 07:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica